



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020 00816

Baste señalar que le asiste razón a la censura, en la medida que se acredita que el título que se aportó si presta mérito ejecutivo. En consecuencia, SE REPONE la decisión fustigada. Así las cosas, reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINÍMA cuantía a favor de **LUIS ORLANDO GARCÍA SOLER** contra **JUAN ERNESTO PERALTA TORRES** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$2'200.000** por concepto de capital contenido en el acta de conciliación #1217775 de 12 de noviembre de 2019, más los intereses de mora desde el 28 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

2. Se **niega el mandamiento** de pago por el 20% como honorarios, por no cumplir con los requisitos del artículo 422 del C.G del P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado Jhon Stiven Garzon Arana como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

Para los fines legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso se advierte que el original título ejecutivo se conserva en poder de la parte demandante y, que el mismo quedará bajo su custodia para que lo aporte al proceso en el momento que el Juzgado le ordene exhibirlo.

NOTIFÍQUESE (2) ¹

Firmado Por:

¹Decisión anotada en estado N°020 de 12 de marzo de 2021.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8618eb61161badf272dd30633edafdf03fb788a023c8fb4950379b38db3723da

Documento generado en 11/03/2021 01:53:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>